

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE
G



363 -2020/GOB.REG.PIURA-

Sulla

20 NOV. 2020

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 330-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2020; NOTA N° 0000000268; el Informe N° 404-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Noviembre del 2020 del Sub Director de la División de Estudios; el Informe N° 366-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Noviembre del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 144-2020/GRP-401000-401300 de fecha 16 de Noviembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 335-2020/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 330-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2020, se resuelve **APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 307,163.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante NOTA N° 0000000268, se emite certificación de crédito presupuestario por el monto de **S/. 307,163.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 404-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 307,163.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; solicitando que el mismo sea derivado a la Oficina Sub Regional de Administración para los trámites subsiguientes;

Que, mediante Informe N° 366-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Noviembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Oficina Sub Regional de Administración, el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 307,163.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; indicando que los TDR han sido aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 330-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2020;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 363 -2020/GOB.REG.PIURA-

Sulla



20 NOV. 2020

Que, mediante Informe N° 144-2020/GRP-401000-401300 de fecha 16 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 307,163.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA. Asimismo, solicita que en el mismo acto administrativo, se designe al COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección, proponiendo a los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN					
MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
ING. ROBERTO JUAREZ DIOSES	Presidente		ING. DANIEL SEGUNDO PEREZ TAVERA	Presidente	
ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO	Miembro		ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO	Miembro	
GPC. JOHAN PHILLIPE BACA NOBLECILLA	Miembro		CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro	



Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 335-2020/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 307,163.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; proceso que será convocado bajo el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación y con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, por lo que, corresponde aplicar esta normatividad;

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE
G

Sulle



363 -2020/GOB.REG.PIURA-

20 NOV 2020

público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por la Entidades de tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se Aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación del procedimiento y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto al expediente de contratación, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-Reglamento del Procedimiento Especial de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, establece lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.

El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE.

Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, estando a lo anteriormente expuesto, el expediente de contratación alcanzado mediante el Informe N° 144-2020/GRP-401000-401300, cuenta con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Estudios remitido mediante Informe N° 404-2020/GRP-401000-401400-401410 y que además cuenta con la certificación de crédito presupuestario aprobado mediante NOTA N° 000000268 por el monto de S/. 307,163.44 Soles, todo con el propósito de aprobar el expediente de contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE
G



363 -2020/GOB.REG.PIURA-

Sulla

20 NOV. 2020

DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 307,163.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, asimismo corresponde mencionar que el artículo 25° del D.S N° 071-2018-PCM, establece que "En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El Comité de selección está conformado por tres (03) miembros titulares y suplentes y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos (2) miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto aprobado por el Titular o quien este delegue; por lo que corresponde que en el mencionado acto resolutivo se designe al Comité de selección que conducirá el proceso;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, establece disposiciones reglamentarias para la tramitación para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala: "Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecuan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y dentro de los (15) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras.

Que, de conformidad con el Decreto supremo N°107-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, establece que: Artículo 4. Actos preparatorios En caso se encuentre en la fase de actos preparatorios, la entidad evalúa si el requerimiento debe incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19, y de ser el caso, modifica el expediente de contratación. Asimismo corresponde mencionar la Tercera disposición complementaria transitoria Antigüedad del valor referencial Durante el año 2020 las entidades pueden convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras con una antigüedad del valor referencial de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra;

Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación del servicio de consultoría para la de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial ascendente a S/. 307,163.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un valor referencial ascendente a S/. 307,163.44 Soles; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE
G

Sulla



363 -2020/GOB.REG.PIURA-

20 NOV. 2020

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Septiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 307,163.44 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con precios vigentes al mes de septiembre del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 00000000268.



ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN, la misma que está integrada por siguientes servidores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
ING. RIOBERTO JUAREZ DIOS	Presidente	ING. DANIEL SEGUNDO PEREZ TAVERA	Presidente
ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO	Miembro	ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO	Miembro
CPC. JOHAN PHILLIPE BACA NOBLECILLA	Miembro	CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE
G 363 -2020/GOB.REG.PIURA-

Sulle



20 NOV. 2020

Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo
Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Juan Ricardo Viquez Correa
Ing. Juan Ricardo Viquez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

